988/23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA DE AURELIO RUBÉN PEÑA BARRETO C/ GILBERTO ORTEGA Y OTRA S/ REIVINDICACIÓN DE INMUEBLE".----------

RECIBIDO
ESTADÍSTICA CIVIL
25-04-2024
Asistente

A.I. Nº 267

Asunción, 25 de abril del 2.024.-

VISTOS: El Recurso de Queja por retardo de Justicia interpuesto por el Abogado Aurelio Rubén Peña Barreto, que obra a f. 4, las demás constancias; y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Abogado Aurelio Rubén Peña Barreto interpuso Recurso de queja por retardo de justicia en los términos del escrito obrante a f. 4. Manifestó: *"En rigor, el Tribunal de Primera Sala, en lo Civil y Comercial de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Abog. LIZ KAROL CACERES CANDIA dictó en fecha 25 de mayo del presente año, el proveído de AUTOS PARA RESOLVER, conforme a lo establecido en el art. 162 inc. c) del CPC, el plazo de 60 días hábiles a la fecha ha sobrepasado con creces, razón por el cual esta representación ha URGIDO convenientemente en tres (3) oportunidades, conforme se acompaña las copias de los urgimientos".--*

Ante la interposición del mencionado Recurso, se dictó la Providencia con fecha 23 de Noviembre del 2.023, que ordenó se libre Oficio al Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Sala, Circunscripción Judicial Central, a fin que informe la situación procesal en que se encuentra el Expediente caratulado: "AURELIO RUBÉN PEÑA BARRETO C/ GILBERTO ORTEGA Y OTRA S/ REIVINDICACIÓN DE INMUEBLE".---

El Tribunal elevó el informe correspondiente y manifestó que dictó el Acuerdo y Sentencia Nº 206, con fecha 15 de Noviembre del 2.023, en el que resolvió lo incoado por el aquí quejoso.----------

En las condiciones apuntadas, corresponde declarar inoficioso el estudio del Recurso de Queja por retardo de Justicia planteado, ya que ha desaparecido el motivo que dio lugar a la formación del Expediente, por lo que carece de objeto la tramitación del mismo.----------

POR TANTO, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio del Recurso de queja por retardo de Justicia interpuesto por el Abogado Aurelio Rubén Peña Barreto, contra el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Sala, Circunscripción Judicial Central.----------

ANOTAR y registrar.----------

César Antonio Garay — Alberto Martínez Simón
Ministro

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria